



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS LIQUIDAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO DE APOYO A LA PESCA RIBEREÑA, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, EN LO SUCESIVO "EL FONPESCAM" Y/O "LA SEPECSA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL C.P. ERIK DEMIAN VARGAS HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL FOCAM", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros aspectos relevantes, confieren al Estado la rectoría del desarrollo, y señala a la planeación democrática como la vía para alcanzarlo, mediante la concurrencia de los sectores público, social y privado; establecer los criterios que sirvan para apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado, asignando la responsabilidad de crear los mecanismos que faciliten la organización y expansión de las actividades económicas del sector social, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio en general.
- II. Que el Plan Estatal de desarrollo 2015-2021 señala que la pesca y la acuacultura del Estado de Campeche requiere de políticas innovadoras de manejo, administración y distribución de recursos, así como de nuevas alternativas productivas ante un escenario en el que la demanda de productos pesqueros va en aumento.
- III. Que el Plan Estatal de desarrollo 2015-2021 tiene como objetivo en su numeral 6.2.1. el desarrollo pesquero, señalando entre otras, como línea de acción a seguir el promover la creación de programas de apoyos y fondos de financiamientos para la producción y la comercialización de productos pesqueros.
- IV. Que "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente convenio para sumar los recursos del Fondo de Apoyo a la Pesca Ribereña a la fuente de financiamiento que ofrezca las mejores condiciones al Estado y constituir un FONDO DE GARANTÍA y fomento con el objeto de beneficiar al sector pesquero con financiamientos accesibles a su economía.

DECLARACIONES

I.- De "EL FONPESCAM":



I.1.- Que fue creado por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de diciembre de 2013 y tiene por objeto el otorgamiento de apoyos a pescadores ribereños campechanos, que les permita incrementar o dar valor agregado a su producción y/o garantizar sus aportaciones a proyectos productivos o de vivienda, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a sus implementos de pesca.

I.2.- Que el Ing. José del Carmen Rodríguez Vera, como Secretario de Pesca y Acuacultura es su presidente del Comité de acuerdo al artículo 8 del Acuerdo de Creación del Fondo, en cuya reunión de reinstalación celebrada el 7 de octubre de 2016, se presentó el nombrado titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura ante el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Pesca Ribereña del Estado de Campeche.

I.3.- Que en la citada reunión de reinstalación se acordó la celebración de un convenio con el Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche, con el objeto de continuar con el apoyo económico a través de financiamientos a pescadores, siempre y cuando se determine la viabilidad de las solicitudes.

I.4.- Que previas reuniones celebradas entre el Director General y el Presidente del Comité, se aprobó en el seno de la reunión ordinaria de fecha 22 de junio de 2017 del Comité Técnico del FONPESCAM la firma del presente Convenio de Colaboración, por existir las condiciones necesarias que permitirán potenciar los recursos del FONPESCAM y del FOCAM, a través de la fuente de financiamiento que ofrezca las mejores condiciones para el Estado de Campeche.

I.5.- Con fecha 29 de junio de 2017, en reunión extraordinaria, el Comité Técnico del FONPESCAM, validó el contenido del nuevo Convenio de Colaboración, así como la estructura y términos del presente instrumento jurídico.

I.6.- Que tiene su domicilio legal ubicado en calle 10 número 338 Barrio de San Román, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, CP. 24040.

II.- De "EL FOCAM":

II.1.- Que con 11 de mayo de 2004, el Estado Libre Soberano de Campeche y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito celebraron un contrato de Fideicomiso y que entre sus fines se encuentran fomentar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas establecidas en el Estado de Campeche, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales; participar en el riesgo crediticio, por el porcentaje que fije el Comité Técnico, de los créditos que los intermediarios financieros otorguen a los sujetos de apoyo, ya sea de manera directa o a través de otros programas, fondos o fideicomisos establecidos para ese propósito y promover y celebrar por conducto del Director General todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los



sujetos de apoyo, y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten esfuerzos coordinados de la Federación, el Estado y los Municipios e iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

II.2.- Que con fecha 05 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que sea crea el Fideicomiso Público denominado "Fondo Campeche" (FOCAM).

II.3.- Que en sesión ordinaria número 01-2016 de fecha 01 de marzo de 2016 el H. Comité Técnico de "EL FONDO" autorizó las Reglas de Operación para operar el programa de segundo piso.

II.4.- Que en su sesión ordinaria número 02-2017 de fecha 03 de julio de 2017 el H. Comité Técnico de "EL FONDO" autorizó la alianza entre Fondo Campeche y el Fondo de Apoyo a la Pesca Ribereña cuyo comité técnico preside el titular de la Secretaria de Pesca y Acuacultura, para la constitución de un FONDO DE GARANTÍA, considerando aportaciones de recursos EN PROPORCIÓN 1:1 para garantizar créditos dispersados a través de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS bancarios y no bancarios, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las reglas de operación aplicables, quedando de la siguiente forma:

- "EL FOCAM" aportará recursos por un total de \$2'500,000.00 (SON, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y
- "EL FONPESCAM" aportará recursos por un total de \$2'500,000.00 (SON, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

II.5.- Que el C. P. Erik Demian Vargas Hernández cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita con:

- a) Copia del acta de la sesión ordinaria 05-2015 del H. Comité Técnico mediante la cual se le designa como Director General del FOCAM, a partir de 21 de septiembre de 2015, y
- b) Copia del testimonio de la Escritura Pública número 183,219 de fecha 03 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaria Pública número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Comercio, manifestando que la representación con la cual comparece hasta la presente fecha, no le ha sido limitada, ni cancelada, ni revocada, ni modificada en forma alguna.

II.5.- Que el Fideicomiso se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de



Contribuyentes con clave número FCA-040511-JV4.

II.7.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lavalle Urbina número 9 y 12 P/A, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores. C.P. 24010, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en el presente instrumento jurídico.

Leídas las declaraciones anteriores convienen en celebrar el presente instrumento para establecer las bases de colaboración para la administración y dispersión del FONDO DE GARANTÍA y fomento de los recursos económicos que se destinen para su realización.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen y se comprometen a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Constituir un Fondo de Garantía para que se otorguen y canalicen créditos accesibles al Sector Pesquero Ribereño con el o los Intermediarios Financieros que ofrezcan las mejores condiciones al Estado, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Segundo Piso de "EL FOCAM" y a las fuentes de financiamiento que se constituya.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL RECURSO.

EL FONPESCAM realiza una aportación a "EL FOCAM" de \$2'500,000.00 (SON, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

"EL FOCAM" realiza una aportación al Fondo de garantías constituido en este acto de \$2'500,000.00 (SON, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- DESTINO. La aportación hecha por EL FONPESCAM sumados a la aportación por idéntica suma de "EL FOCAM", serán destinados a la constitución de un Fondo de Garantía Líquida para que acceda a financiamientos el Sector Pesquero Ribereño.

CUARTA.- DE LOS CRÉDITOS.- "EL FOCAM" se obliga a gestionar, administrar, vigilar y obtener las mejores condiciones para potenciar hasta quintuplicar el monto de los recursos convenidos con "EL FONPESCAM" para que los pescadores ribereños que reúnan los requisitos



accedan a financiamientos.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes ámbitos de acción:

I.- Obligaciones de "EL FONPESCAM":

- a) Realizar una aportación por la cantidad de \$2'500,000.00 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición, misma que se verificará a la firma del presente convenio, dicha aportación deberá ser aplicada única y exclusivamente para coinvertir en la constitución de un Fondo de Garantía que sirva para garantizar a los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, que ofrezcan las mejores condiciones al Estado en la potenciación de sus recursos;
- b) Participar con voz pero sin voto en el subcomité técnico de segundo piso de "EL FOCAM", "Garantías Líquidas", cuando en la sesión que se celebre se traten temas del Sector Pesquero Ribereño, previas las formalidades que señalen las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDO PISO "GARANTÍAS LÍQUIDAS";
- c) Proporcionar las facilidades necesarias al personal de "EL FOCAM" a efecto de que puedan llevar a cabo las acciones de promoción y capacitación, así como facilitar las herramientas necesarias para el cumplimiento de este convenio;
- d) Los recursos con los que se cubran los gastos relacionados con la supervisión deberán obtenerse del producto de los intereses del nuevo Fondo creado.
- e) Operar como auxiliar ante intermediarios financieros en la promoción de la alianza del Fondo de Garantía entre FONPESCAM y FOCAM, cumpliendo las Reglas de Operación del Programa de Segundo Piso "GARANTÍAS LÍQUIDAS".

II.- OBLIGACIONES DE "EL FOCAM":

- a) Aportar la cantidad de \$2'500,000.00 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición, misma que se verificará a la firma del presente convenio;
- b) Aperturar una cuenta única para el manejo de los recursos que EL FONPESCAM le transfiera para constituir el Fondo de Garantías Líquidas;
- c) Convocar a las sesiones del subcomité de Segundo Piso;
- d) Informar a EL FONPESCAM, número de beneficiarios y monto otorgado del sector pesquero ribereño cubiertos con la garantía del fondo creado, cuando menos una vez por trimestre;
- e) Verificar el cumplimiento del proceso de crédito del portafolio garantizado por los intermediarios financieros, así como la procedencia de la garantía e informar a FONPESCAM de estos procesos, así como cuando se vea afectado el fondo de garantía, de acuerdo a las Reglas de Operación de Programa de Segundo Piso y Garantías Líquidas.
- f) Informar al "FONPESCAM" el ingreso del portafolio garantizado por los intermediarios



financieros;

- g) Dar a conocer oportunamente al FONPESCAM el programa de visitas de supervisión y seguimiento a los intermediarios financieros, e invitarlos a que participen; y
- h) Invitar a FONPESCAM, para la verificación física y documental del destino de los recursos que aportan ambos al Fondo de Garantías Líquidas.

SEXTA.- PAGO DE COMISIONES. "EL FONPESCAM" otorga a "EL FOCAM" los rendimientos financieros que se generen por la administración del total de los recursos del FONDO DE GARANTÍAS creado, dichos rendimientos se utilizarán para las supervisiones programadas y seguimiento del FONDO DE GARANTIA o en su caso para incrementar el FONDO DE GARANTÍAS creado.

SÉPTIMA.- CUENTA BANCARIA.- EL FONPESCAM entregará los recursos establecidos en la clausula segunda a "EL FOCAM" mediante transferencia a la cuenta bancaria aperturada por "EL FOCAM", del Banco BBVA Bancomer con número 00110855707 y CLABE interbancaria 01205000 1108557078 denominada "FOCAM FONDO DE GARANTIAS SECTOR PESQUERO", en una sola exhibición, recabando de éste el o los recibos que en derecho proceda.

OCTAVA.- CESIÓN.- "EL FOCAM" queda expresamente autorizado por si a sus intereses conviniere, ceder o traspasar todos o en parte de los derechos que a su favor se derivan del presente convenio, a las instituciones y/o personas que las leyes le permitan; así mismo en la medida que las leyes se lo permitan, podrá dar en garantía los derechos que a su favor se deriven del presente convenio, parcial o totalmente, siempre y cuando el Comité Técnico del FONPESCAM lo autorice en reunión plenaria, con las condiciones y en los porcentajes que dicho cuerpo colegiado autorice

NOVENA.- INDEPENDENCIA LABORAL.- El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a los que en ningún caso se les considerará como patronos solidario o sustituto.

DECIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021 o hasta que se agoten los recursos del Fondo de Garantías objeto de este contrato, pudiendo terminarse la relación contractual a solicitud de cualquiera de las partes, mediante escrito enviado de la que pretenda darlo por concluido, con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente, se hará mediante convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.



DECIMA SEGUNDA.- AFECTACION DEL FONDO.- Las partes convienen que el Fondo de Garantías Líquidas podrá afectarse por:

- a) Incumplimiento de pago por un lapso mayor a 90 (noventa) días, para los efectos de cubrir intereses moratorios, intereses ordinarios y saldo capital, de acuerdo al contrato firmado con el intermediario financiero y a las Reglas De Operación Del Programa De Segundo Piso.
- b) En caso de que LAS PARTES acuerden dar por terminado el presente convenio.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y ENCABEZADOS. Cada una de las cláusulas del presente convenio son independientes unas de otras en cuanto a su cumplimiento. No obstante, deberán de ser interpretadas sistemáticamente.

Todos los encabezados de las cláusulas de este documento están insertados exclusivamente para facilitar su lectura, por lo que no podrán, en ningún caso y por ningún motivo, afectar en forma alguna el alcance o contenido de las mismas, ni su interpretación.

DECIMA CUARTA.- INTEGRIDAD.- Este documento, representa el convenio total e íntegro entre EL FOCAM y EL FONPESCAM; y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por ambas partes, y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DÉCIMA QUINTA. OPERACIONES ANTERIORES.- Las partes manifiestan que pueden tener celebrados previamente, de manera escrita o electrónica, diversos acuerdos, pactos o convenios relacionados con el objeto del presente convenio, por lo que en virtud de la firma del presente Convenio, las partes expresan su voluntad de dejar sin efecto dichos acuerdos, y de que la alianza estratégica acordada entre las partes se rija por los términos contenidos en el presente a partir de la firma del mismo.

Las responsabilidades que asume cada una de LAS PARTES se consideran a las figuras jurídicas que representan sus titulares, por lo que, en caso de ser sustituidos, las obligaciones de EL FONPESCAM y EL FOCAM permanecerán y, en caso de discrepancias en los acuerdos tomados, se resolverán entre los nuevos titulares, salvo que se presente la hipótesis prevista en la cláusula décima octava de este mismo convenio.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal que de cada una de ellas intervenga en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a que tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que alguna de las instituciones o su respectivo personal haga de la información durante y después de la terminación de la vigencia del presente instrumento. Para tal efecto, "LAS PARTES" estarán a lo que dispongan las disposiciones en materia de



transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre EL FONPESCAM y EL FOCAM, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, en caso de ser necesario se someterá a los respectivos Comités.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales con circunscripción en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

POR "EL FOCAM":

CP. ERIK DEMIÁN VARGAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL FONPESCAM":

ING. JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ VERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

TESTIGOS

Gustavo Adolfo Escalante Pérez

Juan Quintín Román Tiburcio